



CT/01/2023

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, CON MOTIVO DE LA VERSIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL ÁREA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330020423000354**

**Antecedentes**

- I. Con fecha 15 de marzo de 2023, fue presentada una solicitud de información pública, mediante el sistema electrónico denominado PNT, a la cual le fue asignado el número al rubro citado, misma que se describe a continuación:

**Descripción clara de la solicitud de información.** - *"Solicito. a) versión pública de las bitácoras de visita de proveedores que han ingresado al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía en los meses de diciembre 2022, enero y febrero 2023. b) Se me informe cuántas reuniones sostuvo la Contralora de ese Instituto con cualquier representante de las empresas Conectividad Experta con Tecnología Avanzada y Mantenimiento Preventivo y Correctivo S.A. de C.V. y los temas abordados en cada reunión."* (sic)

- II. Con fecha 22 de marzo de 2022, la **Subdirección de Servicios Generales** (en lo sucesivo **SSG**), remitió la información solicitada en su versión pública, testando los datos considerados como confidenciales (nombre, firma y número de placas vehiculares), esto de conformidad con el artículo 113 Fracción I y artículo 118 de la LFTAIP:

*"Por virtud de que las bitácoras solicitadas, correspondientes al ingreso del proveedores a las instalaciones de este Instituto, contienen datos explícitos clasificados como información confidencial de conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como son nombre y firma de las personas físicas que se registran, así como datos implícitos como son el lugar donde trabajan esa personas físicas, solicitamos su intervención para que el Comité de Transparencia, se apruebe la versión pública de dichas bitácoras de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP, las cuales constan de 395 hojas." (sic)*

**Considerandos**

- 1.- Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la versión pública de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo **LFTAIP**).
- 2.- Que la **SSG**, solicitó al Comité de Transparencia se apruebe la versión pública de la información solicitada, a efecto de entregar la respuesta en los términos solicitados y sin transgresión de la ley.





3.- En virtud que existen razones fundadas y motivadas que justifican la versión pública de la información remitida por la SSG; el Comité de Transparencia deberá confirmar su solicitud , por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente resolución de conformidad con el artículo 113 Fracción I y artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública, (LFTAIPG).

Con base en lo anteriormente expuesto; este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**PRIMERO.-** Se confirma la versión pública de la información proporcionada por la SSG, consistente en las bitácoras de acceso de este Instituto, en términos del considerando 2 de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Entidad.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de acceso a la información anexando copia de la presente resolución.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia el 20 de abril de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Diana Patricia López Roldán**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidenta del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Francelia Castañeda Pacheco**  
Titular del Órgano Interno de  
Control

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Olga Martel Alcantara**  
Coordinación de Archivos